

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 43001172 Instituto Colombiano de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No:	CT- 8412 Adenda No 2 Concepto Técnico CT-8181 de junio de 2017
1.2 DEPENDENCIA:	Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
1.4 CARTA REMISORIA No.	RO - 103853

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Dirección de Planes Parciales Secretaría Distrital de Planeación – SDP
2.2 LOCALIDAD:	11 – Suba
2.3 UPZ:	03 - Guaymaral
2.4 PLAN PARCIAL:	Plan Parcial No. 29*
2.5 ÁREA (Ha):	58.101 Ha
2.6 FECHA DE VISITA:	N/A
2.7 FECHA DE ELABORACIÓN:	31 de agosto de 2018
2.8 TIPO DE RIESGO:	Inundación por desbordamiento
2.9 VIGENCIA:	Temporal, mientras no se produzcan cambios significativos en las condiciones de amenaza de la zona y siempre y cuando se mantengan las suposiciones en las que se basa el concepto.

* Nombre del Plan Parcial según Decreto 088 de 2017.

3. INTRODUCCIÓN

Este documento está dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP para la dirección de Planes Parciales, con el objeto de modificar y actualizar los ítems relacionados con las conclusiones y recomendaciones propuestas en el CT-8181 de junio de 2017, y el CT- 8357, Adenda No. 1.

4. ANTECEDENTES

Mediante radicado SDP 1-2017-67612, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó al IDIGER Concepto Técnico de la Formulación del Plan Parcial No.29 “Mudela del Río”-POZ Norte “Ciudad Lagos de Torca”, en el cual remitieron los documentos y cartografía correspondientes a la formulación del Plan parcial con el fin que fuera revisada la topografía, para que esta fuera incorporada en los estudios que generan la zonificación de amenaza por inundación por desbordamiento para la zona donde se encuentra inscrito el Plan parcial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD TERRITORIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN</small>	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

Posteriormente, mediante el RO-99323 de diciembre de 2017, se generó en respuesta al radicado IDIGER No. 2017ER21560 en donde se solicitaba a esta entidad que "... emita en el marco de sus competencias, el respectivo concepto técnico y las observaciones que consideren pertinentes, en los términos del Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015", en la cual se mencionó que "el IDIGER se encuentra en el proceso de verificación de la topografía y se está a la espera de los resultados de la misma, con el fin de revisar una modificación a la amenaza de inundación por desbordamiento evaluada en el CT-8181; conforme a estos resultados, el IDIGER remitirá el respectivo pronunciamiento a la SDP".

Conforme a los resultados obtenidos a partir de la revisión de la topografía y la modelación hidráulica del sistema de los ríos Bogotá, Torca y Guaymaral, el IDIGER generó el concepto técnico CT-8357, el cual corresponde a la Adenda No. 1 del CT-8181, en el cual se presentó la nueva zonificación de amenaza de inundación por desbordamiento en la zona del plan parcial No. 29, donde aún quedaron algunas zonas en condición de amenaza alta.

La Secretaría Distrital de Planeación convocó una reunión interinstitucional el 16 de agosto de 2018, donde se revisaron las nuevas condiciones del plan parcial, conforme a los resultados del CT-8357, analizando la presencia de zonas en condición de amenaza alta y la referencia al manejo de éstas, incluida en la recomendación consignada en el CT-8181, donde se estableció:

- *"En la zona de amenaza alta por inundación definida de acuerdo al presente concepto para el polígono del Plan Parcial No. 29, no se podrán adelantar procesos de urbanización, hasta que las obras de adecuación hidráulica del sector donde se ubica el plan parcial adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se hayan culminado y certificado; una vez terminadas estas obras con esta información el IDIGER procederá a reevaluar la amenaza y emitirá un nuevo concepto para el plan parcial".*

Realizado el análisis del origen de la amenaza alta en la zona donde se localiza el plan parcial, se encuentra que se genera por la interacción entre los niveles del río Bogotá y la descarga del canal Guaymaral, el cual desborda hacia áreas del Plan Parcial No. 29 y predios aledaños, entre los que se encuentran el Club Guaymaral, parte de la reserva vial para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), entre otros.

En artículo 27 del Decreto 088 de 2017¹, "Medidas de mitigación del riesgo por inundación" se establece que "Los suelos clasificados con amenaza alta por inundación mitigable, en virtud de lo señalado por el artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, no constituyen suelos de protección, como quiera que pueden adoptarse sobre los mismos por parte de sus propietarios (...) medidas de mitigación del riesgo, las cuales deberán presentarse para su aprobación ante el IDIGER previo inicio de cualquier instrumento de planeación."

¹ Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. REPRESENTA INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN DE MANEJO Y CUIDADO DEL TERRITORIO</p>	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

Consecuentemente, en el parágrafo 3 del precitado artículo se dispone que: *“En caso de requerirse medidas de mitigación por parte de los desarrolladores, éstas deberán presentarse para su aprobación ante la Empresa de Acueducto de Bogotá y el IDIGER como parte de la formulación del plan parcial, y será prevista como obligación del mismo cumplir con el concepto del IDIGER respecto de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento y de la Empresa de Acueducto de Bogotá respecto de las condiciones de manejo de aguas lluvias a la escala de dicho plan parcial.*

Conforme a ello, es posible adelantar medidas de mitigación por parte de los desarrolladores, que deberán presentarse para aprobación ante el IDIGER como parte de la formulación del plan parcial, y será prevista como obligación del mismo cumplir con el concepto del IDIGER respecto de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento, por lo cual mediante el presente concepto se deben establecer las condiciones para la elaboración de los análisis de la amenaza por desbordamiento que garanticen la protección general de los predios aledaños al ámbito del Plan Parcial No. 29.

5. ADENDA

Se considera relevante modificar parcialmente el numeral: **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** del Concepto Técnico **CT-8181** de junio de 2017, para el Plan Parcial No. 29 (Localidad de Suba), de la siguiente manera:

Se sustituye la siguiente conclusión:

- *“En la zona de amenaza alta por inundación definida de acuerdo al presente concepto para el polígono del Plan Parcial No. 29, no se podrán adelantar procesos de urbanización, hasta que las obras de adecuación hidráulica del sector donde se ubica el plan parcial adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se hayan culminado y certificado; una vez terminadas estas obras con esta información el IDIGER procederá a reevaluar la amenaza y emitirá un nuevo concepto para el plan parcial”.*

Por las siguientes:

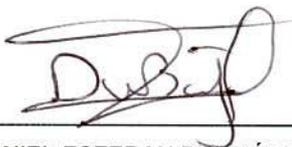
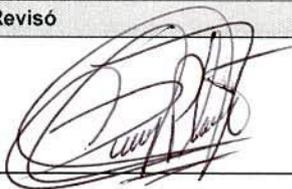
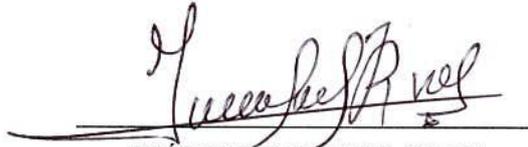
- En la zona de amenaza alta por inundación por desbordamiento definida de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8357, podrán adelantarse medidas de mitigación por parte de los desarrolladores. Éstas deberán presentarse para su aprobación ante la Empresa de Acueducto de Bogotá y el IDIGER como parte de la formulación del Plan Parcial No. 29, y será prevista como obligación del mismo cumplir con el concepto del IDIGER respecto de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento y de la Empresa de Acueducto de Bogotá respecto de las condiciones de manejo de aguas lluvias a la escala de dicho plan parcial.
- La modelación que dé lugar a las medidas de mitigación a adelantar por parte de los desarrolladores, debe considerar los posibles efectos de estas obras y las requeridas a futuro para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), sobre el canal Guaymaral, puesto que ellas modificarán las condiciones de drenaje del sector y se podrían

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ADMINISTRACIÓN</small> <small>Oficina de Gestión de Calidad de Planeación y Gestión Urbana</small>	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

expandir las zonas de amenaza alta hacia otras áreas colindantes con el plan parcial, que en la condición evaluada se encuentran en amenaza media y baja.

- Las cesiones públicas obligatorias generadas por el desarrollo urbanístico de inmuebles, no podrán ubicarse en predios inundables ni en zonas de alto riesgo, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, salvo que sobre ellas se establezcan medidas de mitigación y que previo a su entrega se hayan ejecutado dichas medidas.

7 APROBACIONES

11.1 Elaboró	11.3 Revisó
 <hr/> DANIEL ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Recursos Hídricos MP: 25202-247776 CND <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>	 <hr/> DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesional Especializado código 222 grado 23 <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>
11.4 Revisó y Avaló	
 <hr/> JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA Profesional Especializado código 222 grado 29 <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>	